



San Lorenzo, 2 de julio de 2025

DICTAMEN DIGEAF N° 693/2025.-

REFERENCIA: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE LA MÁQUINA
DE IMPRENTA - PLURIANUAL -
CONTRATO ABIERTO.

1.- OBJETO DEL DICTAMEN.

Emitir dictamen de justificación con relación al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MÁQUINA DE IMPRENTA - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO", respecto al incumplimiento de planificación de los procedimientos.

2.- DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DOCUMENTOS VERIFICADOS.

- Ley N° 2426/2004 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)".
- Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Decreto Reglamentario N° 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- La Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- La Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación".
- Memorándum DA N° 084/2025, de fecha 25 de junio de 2025, emitido por la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Memorándum DPEP N° 211/2025, de fecha 27 de junio de 2025, emitido por el Departamento de Procesamiento y Evaluación de Pedidos.

3.- CONTEXTUALIZACIÓN Y ANÁLISIS.

Conforme el Memorándum DA N° 084/2025, de fecha 25 de junio de 2025, emitido por la Dirección Administrativa - sector requirente del llamado manifiesta: "... a fin de remitir las especificaciones técnicas, listado de servicios requeridos y dictamen técnico necesarios para dar inicio a los procedimientos correspondientes al llamado para el Servicio de Mantenimiento de la Máquina de Imprenta. Cabe señalar que la planificación de este llamado no fue comunicada en el plazo previsto, dado que originalmente se tenía contemplada la adquisición de un nuevo equipo de imprenta. Esta decisión respondía a los inconvenientes que presenta el equipo actualmente en uso, los cuales derivan del desgaste acumulado por el uso intensivo y el paso del tiempo. No obstante, la compra no pudo concretarse dentro del periodo establecido para la planificación de los procesos de contratación, en virtud de ello, y tras un análisis correspondiente, se resolvió solicitar el mantenimiento del equipo existente, en tanto resulta imprescindible para asegurar su





funcionamiento optimo, extender su vida útil y mantener la calidad de las impresiones, hasta que se concrete la adquisición de un nuevo equipo...” (sic).

En atención a los antecedentes expuestos, se somete a consideración la siguiente cuestión jurídica: si conforme a las justificaciones expuestas resulta viable solicitar el desbloqueo y planificar el llamado a la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MÁQUINA DE IMPRENTA - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO”**, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la Resolución DNCP N° 892/2025 *“Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos si Planificación”*.

La Ley N° 7021/2022 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”*, que en el Artículo 4° establece: *“Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos”*.

La Resolución DNCP N° 892/2025 *“Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación”* que en el Artículo 2° establece **“PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado”**.

Se manifiesta: *“Conforme a la normativa que rige en la materia, las Entidades Contratantes deben presentar su Plan Anual de Contrataciones (PAC) dentro del plazo establecido, a fin de garantizar la Eficacia y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren el Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículos 4° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”*.

La no inclusión del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MÁQUINA DE IMPRENTA - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO**, en el PAC obedece a factores que, si bien no configuran una inobservancia intencional, representan circunstancias sobrevenidas que impidieron su previsión oportuna. La formulación del PAC se basa en una estimación de necesidades conocidas y una asignación presupuestaria que se realiza



con antelación, pero que puede verse alterada por dinámicas internas o externas a la institución.

El Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en el ejercicio de sus funciones y de manera a cumplir con los objetivos institucionales, el Servicio de Mantenimiento de la Máquina de Imprenta, constituye una necesidad de seguir contando con una asistencia técnica para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación y de esta manera mantener la seguridad, confiabilidad y funcionamiento normal de distintas máquinas de imprenta.

Que, de acuerdo con esta justificación que se expone las razones que impidieron, el cumplimiento de la Planificación en el plazo previsto, y considerando los Principios Economía, Eficacia y Eficiencia establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", entendemos que están dadas las condiciones para solicitar a la Autoridad Administrativa competente el desbloqueo correspondiente para la Planificación del llamado.

4.- CONCLUSIÓN.

Por las razones expuestas, y en estricta observancia del principio de continuidad del servicio público, se justifica la necesidad de proceder con la convocatoria para la "LIITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MÁQUINA DE IMPRENTA - PLURIANUAL CONTRATO ABIERTO", fuera de la planificación original del PAC, es del parecer de esta Dirección General de Administración y Finanzas que el presente Dictamen contiene los recaudos previstos y requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se cumplen íntegramente con las condiciones establecidas y no existen impedimentos legales para proseguir con los trámites administrativos pertinentes, a fin de que el SENACSA pueda cumplir con los compromisos, objetivos y funciones institucionales.

ES MI DICTAMEN. -



Lic. Víctor M. Mereles, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas